



**EXPEDIENTE NÚM: 14/CT-TJA/2026**  
**SOLICITUD: 251159400001326**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por el Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio número **140/UAA-TJA/2026** de fecha 09 de marzo de dos mil veintiséis, por medio del cual solicita la declaración de inexistencia de información en la solicitud de información con número de folio **251159400001326**, este Comité de Transparencia del citado Órgano Constitucional Autónomo, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

## I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La solicitud de referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

*"Solicito amablemente se me proporcione información sobre el sistema, aplicación, herramienta o proceso electrónico de Inteligencia Artificial (IA) implementado por su Tribunal de Justicia Administrativa, o respecto de cualquier otro sistema de inteligencia artificial, cualquier otro sistema experto o cualquier sistema de automatización que utilicen y que permita: \*Gestión de procesos \*Gestión de documentos \*Generación de documentos \*Gestión de recursos informáticos \*Gestión de recursos financieros \*Análisis predictivo de casos \*Generación de resúmenes de expedientes \*Automatización de notificaciones \*Cálculo de prestaciones \*Cálculo de indemnizaciones \*Ciberseguridad*

A. Aspectos Técnicos:

1. Nombre y versión de la herramienta, aplicación, sistema o proceso de IA.
2. Tipo de IA utilizada, por ejemplo, "Aprendizaje automático, procesamiento del lenguaje natural, redes neuronales, sistemas expertos").
3. Descripción de las funciones específicas que realiza la herramienta: (Ej. "Análisis predictivo de casos, generación de resúmenes de expedientes, automatización de notificaciones, cálculo de indemnizaciones laborales").
4. Algoritmos utilizados: (Ej. "Regresión lineal, árboles de decisión, redes neuronales convolucionales").



**EXPEDIENTE NÚM: 14/CT-TJA/2026**  
**SOLICITUD: 251159400001326**

5. Lenguajes de programación y tecnologías utilizadas en el desarrollo: (Ej. "Python, Java, TensorFlow, PyTorch").

6. Arquitectura del sistema: (Ej. "Sistema centralizado, sistema distribuido, basado en la nube").

7. Datos de entrenamiento utilizados para la IA: (Ej. "Base de datos de expedientes judiciales, legislación vigente").

8. Proceso de validación y pruebas de la herramienta: (Ej. "Metodología utilizada para asegurar la precisión y confiabilidad de la IA").

9. Medidas de seguridad implementadas para proteger la información: (Ej. "Cifrado de datos, controles de acceso").

10. Capacidad de auditoría del sistema: (Ej. "Registros de actividad, trazabilidad de las decisiones").

11. Al emplear herramientas de inteligencia artificial vía web, ¿la información proporcionada por el Tribunal se envía a servidores de terceros (por ejemplo, OpenAI)? En caso afirmativo, ¿qué datos se conservan y por cuánto tiempo?

12. ¿El Tribunal utiliza modelos de IA mediante servicios web externos o cuenta con versiones instaladas en su propia infraestructura tecnológica?

**B. Aspectos Presupuestales:**

1. Costo de adquisición o desarrollo de la herramienta: (Desglosado si es posible).

2. Costo de mantenimiento y actualización: (Anual o periódico).

3. Fuente de financiamiento: (Ej. "Presupuesto del tribunal, fondos federales, donaciones").

4. Contratos con proveedores: (En caso de haberlos, solicitar una versión pública o resumida).

**C. Aspectos de Funcionamiento y Administración:**

1. Criterios de selección e implementación de la herramienta: (Justificación de su uso).

2. Personal encargado de la operación y mantenimiento de la herramienta: (Número y perfil; sin nombres).

3. Procedimientos de uso de la herramienta por parte de los funcionarios judiciales: (Manuales o guías).

4. Impacto de la herramienta en la eficiencia y tiempos de resolución de casos: (Estadísticas o estudios).

5. Mecanismos de evaluación del desempeño de la herramienta: (Indicadores clave de rendimiento).

6. Políticas de privacidad y protección de datos personales relacionadas con el uso de la IA: (Cumplimiento con la normatividad vigente).

7. Mecanismos de atención a quejas o errores en el funcionamiento de la IA: (Protocolos de actuación).

8. Transparencia en el uso de la IA en los procesos judiciales: (Información pública disponible para las partes, ¿se pide consentimiento de las partes previo al uso de las herramientas?)



**EXPEDIENTE NÚM: 14/CT-TJA/2026**  
**SOLICITUD: 251159400001326**

9. *¿A quien pertenecen las cuentas que se usan en la utilización de modelos AI? Son personales o institucionales.*

10. *¿Qué protocolos o lineamientos aplica el Tribunal para clasificar la información que se ingresa a los modelos de IA y bajo qué criterios se determinan los niveles de acceso y controles correspondientes?"*

2.-Atendiendo la petición contenida en el oficio **140/UAA-TJA/2026**, se advierte que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, somete a consideración de este órgano constitucional autónomo, la declaración de inexistencia de información al que se refiere el artículo 142, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 66 fracción II, de la citada ley.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

### I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, mediante oficio **140/UAA-TJA/2026**, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de declarar la inexistencia de la información que corresponde a la solicitud con número de folio **251159400001326**, al sustentar su determinación en las consideraciones siguientes:



**EXPEDIENTE NÚM: 14/CT-TJA/2026**  
**SOLICITUD: 251159400001326**

“(…)

*Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, así como en las bases de datos y sistemas administrativos que obran en esta área administrativa, no se localizó información, documentación o registro alguno que acredite la existencia, implementación, operación o desarrollo de algún sistema, aplicación, herramienta o proceso electrónico basado en inteligencia artificial que haya sido implementado por este Tribunal para el desarrollo de sus funciones institucionales.*

*En relación a lo anterior, solicito al comité de transparencia analice la presenta respuesta y, en su caso, emita la declaratoria formal de inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 142 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.*

(…)”

**SEGUNDO.** La determinación de inexistencia de la información se considera procedente en razón de que, como lo señala el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, no se localizó información, documentación o registro alguno que acredite la existencia, implementación, operación o desarrollo de algún sistema, aplicación, herramienta o proceso electrónico basado en inteligencia artificial que haya sido implementado por este Tribunal para el desarrollo de sus funciones institucionales.

**TERCERO.** En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 66, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el numeral 49 del Reglamento Interno de este Tribunal, y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuesto por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se procede a confirmar por unanimidad la inexistencia de la información objeto de la solicitud en comento.



EXPEDIENTE NÚM: 14/CT-TJA/2026  
SOLICITUD: 251159400001326

## II. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de información respecto a la solicitud con número de folio **251159400001326**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

**NOTIFIQUESE** al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez  
Presidente del Comité de  
Transparencia

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

Mtra. Erica Ruiz Caro  
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA